CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

CSN/C/P/MITECO/VA2/25/06
Nº EXP.: VA2/SOLIC/2022/250

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/C/P/MITECO/VA2/25/06
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=11125-382B7-63133-274AE

ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REVISIÓN DE LOS ANÁLISIS DE CONSECUENCIAS RADIOLÓGICAS DE LA CENTRAL NUCLEAR VANDELLÓS II PARA SU ADAPTACIÓN A LA RG 1.195 REV. 0 Y DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CAMBIO AL ESTUDIO DE SEGURIDAD ASOCIADA

El 4 de abril de 2022, con número de registro de entrada 44721, procedente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Miteco), se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la petición de informe preceptivo de la solicitud de autorización de modificación SA-V/22-02 Rev. 0, sobre revisión de los análisis de consecuencias radiológicas para su adaptación a la guía reguladora de la Nuclear Regulatory Commission RG 1.195 Rev. 0 "Methods and Assumptions for Evaluating Radiological Consequences of Design Basis Accidents at Light-Water Nuclear Power Reactors", y de aprobación de la propuesta de cambio al Estudio de Seguridad asociada (PC-V/A284).

Posteriormente, como consecuencia del proceso de evaluación, el 7 de mayo de 2024, con número de registro de entrada 28236, se recibió en el CSN, procedente del Miteco, la carta de referencia CN-VA2/IIS/240507 de envío de la revisión 1 de la propuesta PC-V/A284 de cambio al Estudio de Seguridad, que sustituye y anula a la revisión 0 remitida inicialmente con la solicitud SA-V/22-02 Rev. 0.

Dicha solicitud está de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, por implicar modificación de los criterios, normas y condiciones sobre el análisis de accidentes base de diseño en centrales nucleares.

Su objeto es dar cumplimiento al apartado 1 del Anexo I de la resolución CN-VA2/RES/20-13, por la que se autorizaron los cambios metodológicos para la adaptación a la instrucción del Consejo IS-37, sobre análisis de accidentes base de diseño en centrales nucleares en CN Vandellós II; así como incorporar la propuesta de mejora de la Revisión Periódica de Seguridad PDM/4.05-004/001, "Actualizar las guías reguladoras para la realización de la evaluación de las consecuencias radiológicas de los sucesos (RG-1.195)", comprometida por el titular dentro del marco de la renovación de la autorización de explotación actualmente vigente.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 10 de septiembre de 2025 ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha

efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado informarla favorablemente con las condiciones que se establecen en el anexo. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2° de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL
SALIDA 6002
Fecha: 17/09/2025 09:02

Firmado electrónicamente por el presidente
Juan Carlos Lentijo Lentijo

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/C/P/MITECO/VA2/25/06
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=11125-382B7-63133-274AE

SRA. VICEPRESIDENTA TERCERA Y MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. MADRID

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/C/P/MITECO/VA2/25/06
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=11125-382B7-63133-274AE

ANEXO

CONDICIONES ASOCIADAS A LA AUTORIZACIÓN DE REVISIÓN DE LOS ANÁLISIS DE CONSECUENCIAS RADIOLÓGICAS DE LA CENTRAL NUCLEAR VANDELLÓS II PARA SU ADAPTACIÓN A LA RG 1.195 REV. 0 Y DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CAMBIO AL ESTUDIO DE SEGURIDAD ASOCIADA

1. En el plazo máximo de seis meses tras la autorización de la solicitud de autorización de modificación SA-V/22-02 Rev. 0 y aprobación de la propuesta de cambio al Estudio de Seguridad PC-V/A284 revisión 1 asociada, el titular deberá llevar a cabo las siguientes acciones, y remitir los documentos resultantes al CSN:

   a) Una revisión de los cálculos para la armonización de las hipótesis de los siguientes accidentes NO LOCA en sala de control (metodología RADTRAD) con el fin de hacerlas consistentes con las establecidas para áreas exteriores: eyección de barras de control, accidente de manejo de combustible (FHA) en contención y FHA en el edificio de combustible.

   b) Un análisis documentado del impacto del incremento en el tiempo de retraso de aislamiento en sala de control para accidentes NO LOCA (tiempo de aislamiento actualizado).

   c) Una revisión del informe DST 2022-052 “Revisión de los análisis de consecuencias radiológicas de CN Vandellós II para adaptación a la R.G. 1.195” para corregir todos los aspectos identificados en la evaluación del CSN y armonizarlos con la revisión 1 de la propuesta PC-V/A284 de cambio al Estudio de Seguridad y los cálculos que se revisen. Incluir en la revisión del informe DST 2022-052 la referencia y conclusiones de la cuantificación de las dosis en la sala de control para el accidente LOCA mediante el código RADTRAD.

2. En el caso de que el titular vaya a llevar a cabo futuras modificaciones que afecten a los análisis de consecuencias radiológicas del Estudio de Seguridad de CN Vandellós II y requieran de autorización, en la correspondiente solicitud se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

   a) Para el análisis de LOCA y de SBLOCA, utilizar porcentajes de las formas químicas del yodo liberado a contención de acuerdo a la RG 1.195 Rev. 0.

   b) Para el análisis de LOCA, el factor de dispersión atmosférica X/Q aplicable a las fugas de sistemas de refrigeración de emergencia del núcleo (ECCS) será el correspondiente a emisiones desde edificio de combustible.

c) Para el análisis de LOCA, se considerarán los valores de X/Q aplicables al intervalo de 0-2h y 2-8h de forma homogénea a los accidentes no LOCA.

d) Para LOCA y no LOCA, se considerará el tiempo de retardo asociado al aislamiento de la ventilación de sala de control.

e) Para el análisis de LOCA, incluir en el Estudio de Seguridad la referencia y conclusiones de la cuantificación de las dosis en la sala de control mediante el código RADTRAD.

f) Documentar explícitamente en el Estudio de Seguridad, en el momento en el que en el mismo se incluyan las dosis en sala de control para el resto de accidentes, los valores de consecuencias radiológicas en sala de control correspondientes a los análisis NO LOCA, considerando el caudal actual (o vigente) de infiltraciones de 70 cfm o el nuevo caudal de infiltraciones si éste fuera el motivo de la solicitud.

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/C/P/MITECO/VA2/25/06
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=11125-382B7-63133-274AE